



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2013

La Molina, 15 ENE. 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, el Memorando N° 008-2013-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 001-2013-MDLM-GPPDI-SDI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; y, el Informe N° 004-2013-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la actualización de los porcentajes expresados de la UIT de los procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establece exclusivamente, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 102-MDLM de fecha 20 de Mayo del 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo N° 184-MML el 18 de Mayo del 2006; modificado por Decreto de Alcaldía N° 003-2007-MDLM de fecha 06 de Marzo del 2007, Ordenanza N° 152-MDLM de fecha 14 de Agosto del 2007, Decreto de Alcaldía N° 001-2008-MDLM de fecha 18 de Enero del 2008, Ordenanza N° 164-MDLM de fecha 31 de Julio del 2008, Ordenanza N° 183-MDLM de fecha 30 de Junio del 2009, Decreto de Alcaldía N° 006-2010-MDLM de fecha 04 de Mayo del 2010, Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MDLM de fecha 06 de Octubre del 2010, Decreto de Alcaldía N° 014-2011-MDLM de fecha 22 de Julio del 2011, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDLM de fecha 15 de febrero del 2012 y Decreto de Alcaldía N° 008-2012-MDLM de fecha 23 de abril del 2012;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo precisa que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 264-2012-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,700.00) durante el año 2013;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° de la mencionada norma, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PCSE, y el Portal Institucional;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la actualización del TUPA de la Municipalidad de la Molina, en lo que respecta a los porcentajes expresados de la UIT respecto de los derechos de los procedimientos y servicios contenidos en TUPA vigente;





Municipalidad de La Molina

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- **ACTUALIZAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto de S/. 3, 700.00, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 264-2012-EF para el año 2013, según anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y, las demás unidades orgánicas responsables de los procedimientos y servicios contenidos en el TUPA vigente.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo, en la página web de la entidad: www.munimolina.gob.pe, y la actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

